

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA – REGIÓN DE COQUIMBO

En La Serena, a 05 de diciembre del año 2011, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante la "Corporación", persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 17.995, Rut N° 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambas domiciliados en calle Condell 1231, 5° piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación", por una parte; y por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, en adelante también "la Defensoría", RUT N° 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Coquimbo don **ALEJANDRO TOMÁS VIADA OVALLE**, cédula nacional de identidad N° 12.619.242-8, ambos domiciliados en Avenida El Santo N° 1160, ciudad y comuna de La Serena, en la adelante "la Defensoría", ambas Instituciones en conjunto también denominadas "las partes", se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: Las partes, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, acuerdan celebrar este convenio con el objeto que Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de práctica profesional en la Subdirección de la Región de Coquimbo dependiente de la Corporación, puedan realizarla en las oficinas o dependencias de la Defensoría Penal Pública de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación posibilitará que postulantes inscritos en la Subdirección de la Región de Coquimbo efectúen práctica profesional, íntegramente, en la Defensoría de la Región de Coquimbo, en cualquiera de sus oficinas o dependencias. El criterio de asignación de los postulantes es de competencia exclusiva de la Corporación. Los postulantes interesados deberán expresar su consentimiento en realizar la práctica profesional bajo la modalidad establecida del presente convenio, quedando sujetos íntegramente al Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado contenido en el D.S. de Justicia N° 265, de 1985, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985.

TERCERO: Por su parte, la Defensoría acepta recibir a los Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas, en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas en práctica, que en cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por la Defensoría Penal Pública – Región de Coquimbo y la Corporación de Asistencia Judicial a través de su Subdirección de la Región de Coquimbo, conforme a las necesidades y condiciones de ambas instituciones y, especialmente, a las necesidades y condiciones de espacio de la Defensoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría asume la obligación de mantener durante todo el año calendario, al menos

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

Penal Pública, salvo que por razones de falta de disponibilidad de postulantes no pueda dar cumplimiento a esa obligación.

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica la Defensoría deberá enviar, a la Subdirección de la Región de Coquimbo de la Corporación, una "Carta de Requerimiento de Práctica", instrumento en que se manifestará la necesidad de contar con un Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas para la realización de la práctica profesional, indicando la comuna en que preferentemente debería realizar su práctica profesional. Dicho requerimiento deberá realizarse al quinto mes de práctica del postulante que se encuentre finalizando su periodo. A esta carta, la Corporación responderá, a la brevedad, dando cuenta del nombre del postulante, fechas de inicio y término de la práctica y además del supervisor de práctica, actuando como contraparte profesional a cargo de la supervigilancia de la Defensoría.

Para efectos de la selección del Postulante, la Defensoría Penal deberá elaborar un documento que consista en el "Perfil del Postulante", el cual deberá ser conocido por el postulante al momento de postular. Asimismo, la Defensoría podrá realizar entrevistas técnicas a los postulantes, con el objeto de seleccionar al postulante que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la Corporación para efectos de su respectiva asignación.

Asimismo, los postulantes seleccionados, deberá firmar una declaración jurada en que se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

La Defensoría, en señal de recepción de los Licenciados y Egresados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación en Práctica". En este instrumento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados de la Defensoría que supervisarán el desempeño de esos Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas que, en general, corresponderá a la Defensoría Local Jefe de cada ciudad.

SEXTO: Al profesional o profesionales abogados de la Defensoría que actúen con el carácter de supervisores de los postulantes en práctica, les corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Los postulantes en práctica deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de la Defensoría y a eventuales restricciones a información que aquella considere de carácter reservado.

SÉPTIMO: A la Defensoría le corresponderá la supervisión de los Egresados y Licenciados en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento como, asimismo, otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica.

La Defensoría podrá en conocimiento de la Corporación aquellas conductas de los postulantes que vulneren gravemente las normas legales o administrativas que rigen a la Defensoría y para solicitar a la Corporación la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Título VII del Reglamento de Práctica Profesional, siguiendo en todo el procedimiento que dicho título establece. Con todo, las partes dejan expresamente establecido que la eventual aplicación de medidas disciplinarias es facultad exclusiva y privativa de la Corporación. En la aplicación de medidas disciplinarias se considerará, principalmente, el rol asumido por la Defensoría en el acceso a la justicia y el evitar cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

REGIONES III, IV y V

OCTAVO: Las personas que realicen su práctica en la Defensoría estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos. Los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia, horario y puntualidad que fije la Defensoría Penal Pública.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Defensoría Penal Pública en virtud del presente convenio deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:

- a) Apoyo a los Defensores Locales en la gestión de defensa. En cumplimiento de esta función los postulantes no podrán asumir personal ni directamente labores de defensa penal en tribunales, ni realizar actuaciones que impliquen asistencia a audiencias en las causas que detente un Defensor Penal Público, sea local, juvenil, de convenio o licitado. Tampoco podrán asumir por sí solos la atención de imputado.
- b) Apoyo a la Unidad de Estudios Regional de la Defensoría, en tareas de recopilación de jurisprudencia, análisis de casos y, en general, las labores de colaboración que determine el Jefe de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública.
- c) Asistencia a clínicas jurídicas y demás reuniones sobre temas o materias de carácter Jurídico que determine el Jefe de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública.
- d) Todas las demás funciones de apoyo a que se refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado (contenido en el D. S. N° 265 del año 1985 de Ministerio de Justicia), que sean compatibles y pertinentes con la actividad o servicio que presta la Defensoría.

DÉCIMO: El término y propuesta de calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Jefe de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública tendrá las funciones que en dicho Reglamento se asignan al Abogado Jefe.
- b) El Defensor que tenga a cargo la supervigilancia, orientación y guía inmediata del postulante dirigirá sus actividades y realizará una primera propuesta de evaluación del postulante. Dicha propuesta deberá ser enviada al Jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública quien, a su vez, deberá informar, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, a la Subdirección de la Región de Valparaíso, para la evaluación final por parte de la Corporación.

UNDÉCIMO: Entre la Defensoría y los postulantes que realicen su Práctica Profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Defensoría la calidad de empleadora ni contratante respecto de aquellos, quienes a su vez, no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

En caso de término del presente convenio, las actividades y prácticas profesionales en ejecución no se verán afectadas y continuarán hasta su total conclusión.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y dos en poder de la Defensoría.

DECIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

La personería de don ALEJANDRO TOMÁS VIADA OVALLE, para actuar en representación de la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, consta en la Resolución Exenta N° 1.997, de fecha 02 de julio de 2010, de la DEFENSORÍA NACIONAL que delega atribuciones en los Defensores Regionales.

 FIRMA	 FIRMA
MARCELA LE ROY BARRÍA	ALEJANDRO TOMÁS VIADA OVALLE
DIRECTORA GENERAL	DEFENSOR REGIONAL DE COQUIMBO
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA